



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12 – 15 Palacio de Justicia – Pedro Elías Serrano Abadía - Piso 12
J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
(602) 8986868 Ext. 4072

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandante del recurso de reposición en subsidio apelación presentado por los ejecutados ÁLVARO JOSÉ y YESENIA MARÍA RENTERÍA LONDOÑO través de apoderado judicial contra el auto interlocutorio No. 1174 de fecha 24 de octubre de 2023. Se fija por el término de Tres (3) días. Corriendo los días 9, 10 y 14 de noviembre de 2023.

JOHANA ALBARRACIN CASTRO

Secretaria

RAD: 2016-00037

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1174 DEL 24.10.23 QUE DA TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Herbert Vargas <gjuridica@soloasesores.com>

Vie 27/10/2023 16:06

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j07ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; SAMAR TAWIL <Samartawil1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (178 KB)

Recurso de Reposición - Apelación contra A. I. N° 1174 del 24.10.23.pdf;

Cordial saludo. Adjunto memorial "RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1174 DEL 24.10.23 QUE DA TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN", con destino al siguiente proceso:

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DANIEL FELIPE LÓPEZ BOLAÑOS

DEMANDADOS: YESENIA MARÍA RENTERÍA Y ÁLVARO JOSÉ RENTERÍA LONDOÑO COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE ÁLVARO RENTERÍA MANTILLA Y SUS HEREDEROS INDETERMINADOS

RADICADO: 76001310300720160003700

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

--

HERBERT VARGAS ARANGO

Abogado U. de A.

Especialista en Der. Procesal Civil

U. Externado de Colombia

27 de octubre de 2023

SEÑOR JUEZ
LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. M.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE LÓPEZ BOLAÑOS
DEMANDADO: ÁLVARO RENTERÍA MANTILLA
RADICADO: 76001310300720160003700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 1174 DEL 24.10.23 QUE DA TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

HERBERT VARGAS ARANGO, de generalidades conocidas en el presente proceso, actuando en representación de **ÁLVARO JOSÉ** y **YESENIA MARÍA RENTERÍA LONDOÑO**, por medio del presente me dirijo al Despacho, respetuosamente, con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio apelación en contra del Auto Interlocutorio N° 1174 del 24 de octubre de 2023, por medio del cual, entre otras decisiones, se da traslado para alegatos de conclusión, conforme al numeral sexto que al respecto dice:

*“**Sexto.** No habiendo más pruebas por practicar, teniendo en cuenta lo resuelto en el punto anterior, se concede a las partes el término de cinco días para presentar sus alegatos de conclusión, en armonía con lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso”.*

Lo anterior, toda vez que aún están pendientes por practicarse las pruebas decretadas mediante Auto del 06.10.21 (Pág. 19 Exp. dig.), concernientes a “Oficiar a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), que por medio de derecho de petición solicitó el demandado que acreditó sumariamente, cuya finalidad es la siguiente:

Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Para que con destino a este proceso indique la declaración de renta realizada por el señor DANIEL FELIPE LÓPEZ BOLAÑOS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.891.595 para las vigencias tributarias 2013 y 2014, época para la cual las partes en litigio suscribieron el pagaré objeto de este proceso cuya obligación incorporada se ejecutan en este proceso.

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP)

Se sirva indicar con destino a este proceso los valores sobre los cuales ha cotizado seguridad social el aquí demandante DANIEL FELIPE LÓPEZ BOLAÑOS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.891.595, durante los años 2013 a 2014.”

Para tal fin se expidieron los Oficios N° Oficio N° 1006 con destino a la DIAN y N° 1099 con destino a la UGPP, de los cuales se tienen constancia de recibo de los correos electrónicos Alterno_notificacionesjudiciales@dian.gov.co y notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co con fecha 14.10.21 (Pág. 21 Exp. dig.).

En memorial enviado el 25 de septiembre de 2023 solicité se requiriera a la DIAN y a la UGPP, a fin que den respuesta a los Oficios N° 1006 y 1099, respectivamente.

El pasado 10 de octubre de 2023 la UGPP dio respuesta (Pág. 100 Exp. dig.), en la cual informó que daba TRASLADO POR COMPETENCIA al MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, precisando que *“La Unidad no es la entidad competente para gestionar este tipo de solicitudes según lo establecido por el Artículo 178 de la Ley 1607 de 2012”*.

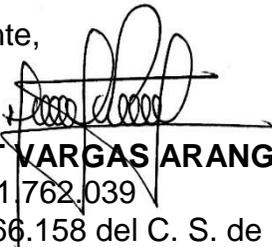
A la fecha no se ha recibido respuesta oportuna y efectiva por parte del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, como tampoco de la DIAN, razón por la cual aún están pendientes por practicarse dichas pruebas, de considerable importancia para los efectos de esta defensa.

Por las razones expuestas, ruego al Despacho admitir el presente recurso a fin que se modifique la decisión de dar traslado para alegatos de conclusión hasta tanto se tenga el recaudo de dichas pruebas.

De no proceder el presente recurso de reposición conceder y tramitar de manera subsidiaria el recurso de apelación.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



HERBERT VARGAS ARANGO
C. C. N° 71.762.039
T. P. N° 166.158 del C. S. de la J.